



DJ-ADN-551/19-2/2

ADENDUM DE SUMINISTRO ADICIONAL, VINCULADO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DJ-CTO-395/19-2A, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "LE MUU DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA TERESA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SAINZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Las partes manifiestan que con fecha **07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve** celebraron *Contrato de Suministro número DJ-CTO-395/19-2A* con el objeto de contratar a "EL PROVEEDOR" a fin de que proporcionare el suministro de Lácteos para el Organismo *con una vigencia de seis meses contados a partir de la firma de tal contrato*, conforme a las especificaciones y características del servicio a prestar, detalladas en la cláusula **SEGUNDA** del contrato en comento.

2.- Que a petición del Área de Prestaciones y Servicios dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, se puso a la consideración la modificación al *Contrato de Suministro número DJ-CTO-395/19-2A*, para la adquisición de unos suministros adicionales de Lácteos para el Organismo, y que éstos no rebasan el 20% de lo adjudicado en el respectivo *Contrato de Suministro*.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que dicha solicitud no rebasa el 20% de lo adjudicado en el contrato en mención y el "DIF JALISCO" cuenta con suficiencia presupuestal, y que el contrato del cual pende se encuentra vigente, aunado a que "EL PROVEEDOR" fue consultado y está de acuerdo en proporcionar los suministros a contratarle de manera adicional, como así se desprende de su carta de aceptación debidamente suscrita con fecha *28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve*.

3.- En virtud de lo anterior, y una vez autorizada la adquisición del suministro adicional de *lácteos* para el Organismo, y mediante *Memorando D.C./51/2019* de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por los CC. Iván Alejandro Bravo Reza y Roberto Alejandro Valladares Zamudio, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Jefe de Compras, respectivamente, ambos de este Organismo, en el que se autoriza la contratación adicional de hasta por el 20% de lo adjudicado en el contrato de mérito, es que, conforme a lo autorizado y validado debidamente para la elaboración de la adenda respectiva, es que ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico..

Por lo antes expuesto, las partes acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta su deseo de proporcionar los suministros de *lácteos* para el Organismo, que le fueron adjudicados mediante el Acuerdo No. **AD/003/2019** de fecha 07 (siete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), que autoriza una Adjudicación Directa, con base al listado de los víveres e importes totales de adquisición de suministros autorizados y que se detallan a continuación, según las especificaciones



DJ-ADN-551/19-2/2

y características requeridas por el "DIF JALISCO" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

Pedido CPAOC-2019-03-00035							
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	Suministro	de Lácteos		\$0.01	\$7,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADENDUM CON RECURSO ESTATAL. SUMINISTRO DE LÁCTEOS, PERIODO ENERO A MARZO 2019, CORRESPONDIENTE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA 00605 (SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL), PROYECTO 002. COMPRA DE LÁCTEOS PARA COMEDOR DE EMPLEADOS (ADENDUM). ADENDUM CON RECURSO ESTATAL MODIFICACIÓN AL CONTRATO DJ-CTO/395/19-2A CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE "SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL 2019"							
						Hasta por el monto	\$7,000.00

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que los suministros adicionales de *lácteos* a proporcionar para con el Organismo, son de calidad, los cuales se obliga a proveer en la forma y bajo los términos establecidos en el presente adendum, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula PRIMERA que antecede y conforme al Acuerdo No. **AD/003/2019** de fecha 07 (siete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), que autoriza una Adjudicación Directa, así como en el *Contrato de Suministro número DJ-CTO-395/19-2A*.

PRECIO

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el monto a erogar por los suministros de Lácteos a adquirir de manera adicional, sería hasta por la cantidad añadida de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo todas las contribuciones que por ley apliquen.

GARANTÍA

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta y "DIF JALISCO" autoriza a que la presente operación contractual que asciende al monto a cubrir de hasta por **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** sea garantizada con la *póliza de fianza número 2302078, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., con fecha 07 de enero de 2019*, que fue presentada ante el Organismo y forma parte integral del *Contrato de Suministro número DJ-CTO-395/19-2A*, por el período de vigencia del presente instrumento jurídico, el cual está contemplado dentro de la vigencia de la propia póliza de fianza de referencia y el contrato de mérito. Ello, en apego y sujeción a que en el Pedido: **CPAOC-2019-03-00035**, **NO se determina** la obligación para que "EL PROVEEDOR" gestione garantía adicional de cumplimiento contractual, en apego a lo establecido en el artículo 110, fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

QUINTA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente *Adendum de Suministro Adicional* será por los mismos *seis meses* de vigencia, en los términos así establecidos en la cláusula NOVENA del *Contrato de Suministro número DJ-CTO-395/19-2A*, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan proporcionado la totalidad de los suministros adicionales ahora



DJ-ADN-551/19-2/2

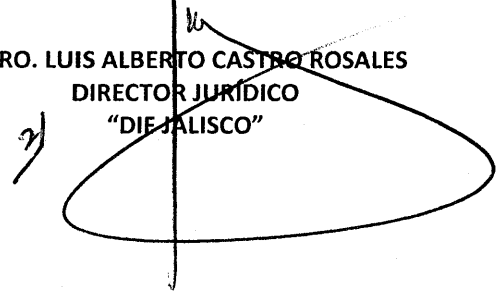
contratados al "EL PROVEEDOR", y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente y en el contrato originario.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que el resto de las disposiciones y obligaciones que están contenidas y pactadas en el *Contrato de Suministro número DJ-CTO-395/19-2A*, permanecerán sin cambio alguno, por lo que deberá respetarse lo ahí pactado, para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral el presente adendum al contrato de mérito.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF JALISCO"


LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL


MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

POR "EL PROVEEDOR"


C. MARÍA TERESA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SAINZ
GERENTE GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


LIC. MARÍA DEL ROSARIO SALINAS VILLALOBOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
"DIF JALISCO"